



Liga Pampeana de Fútbol

Sanciones Dictadas por el H. Tribunal de Disciplina Miércoles 14/06/2023

Presidencia: A cargo de Julio R. Ballari.-

JUGADORES SUSPENDIDOS

<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CLUB</u>	<u>DIVISIÓN</u>	<u>FECHA</u>	<u>CANT. PART.</u>	<u>ART. DEL REGL.</u>
DIAS, SANTINO	CULT. ARGENTINO	7ma.	10/06/2023	2 (DOS)	200° B
JUAREZ, MAXIMILIANO	JORGE NEWBERY	7ma.	10/06/2023	1 (UNO)	186°
SANTANDER, BAUTISTA	JORGE NEWBERY	7ma.	10/06/2023	1 (UNO)	186°
MORALES, MATEO	DXT	6ta.	10/06/2023	1 (UNO)	205° A
CARICATO, ALEJANDRO	AT. CATRILO	5ta.	10/06/2023	1 (UNO)	204°
URQUIZA, ALEX	DXT	5ta.	10/06/2023	2 (DOS)	200° A 8
OTERO, MAXIMILIANO	DEP. ARGENTINO	5ta.	10/06/2023	2 (DOS)	200° A 8
LUCERO, MARIANO	ALL BOYS	5ta.	10/06/2023	1 (UNO)	186°
LUNA, LIONEL	JORGE NEWBERY	Preliminar "A"	11/06/2023	1 (UNO)	207° C
ESCOBAR, DOMINGO	ALVEAR F. C.	Preliminar "A"	11/06/2023	1 (UNO)	204°
FERNANDEZ, LEONARDO	ALL BOYS	Preliminar "A"	11/06/2023	1 (UNO)	207° C
BARBERO, ANDRES	ALL BOYS	Preliminar "A"	11/06/2023	2 (DOS)	200° A 8
MINA, JONATHAN	FERRO DE PICO	Preliminar "A"	11/06/2023	1 (UNO)	204°
ASTORGA, VALENTIN	SP. INDEPENDIENTE	Preliminar "A"	11/06/2023	1 (UNO)	207° G
ORMEÑO, SEBASTIAN	FERRO DE ALVEAR	Preliminar "A"	11/06/2023	1 (UNO)	186°
VASILCHIK, AGUSTIN	FERRO DE PICO	1ra. "A"	11/06/2023	2 (DOS)	200° A 8
ACOSTA, EDUARDO	FERRO DE ALVEAR	1ra. "A"	11/06/2023	1 (UNO)	186°
ESPINDOLA, NICOLAS	JUV. REGIONAL	1ra. "A"	11/06/2023	2 (DOS)	200° A 1
STEIB, MATIAS	ALVEAR F. C.	1ra. "A"	11/06/2023	2 (DOS)	200° A 8
SOSA, ALEX	ALVEAR F. C.	1ra. "A"	11/06/2023	1 (UNO)	204°
SAAVEDRA, MARCELO	PICO F. C. (S)	Veteranos	10/06/2023	1 (UNO)	204°
MERLO, ELIAS	COSTA BRAVA (MS)	Veteranos	10/06/2023	1 (UNO)	186°
BOLTEAU, CESAR	PICO F. C. (MS)	Veteranos	10/06/2023	2 (DOS)	186°
SEPULVEDA, JUAN	PICO F. C. (MS)	Veteranos	10/06/2023	2 (DOS)	200° A 8
OLIVERA, NICOLAS	PICO F. C. (MS)	Veteranos	10/06/2023	1 (UNO)	186°
CARRIZOO, ANGEL	CLUB RIVADAVIA (SS)	Veteranos	10/06/2023	1 (UNO)	186°
RIVAS, OSCAR	COSTA BRAVA (SS)	Veteranos	10/06/2023	2 (DOS)	200° A 3
TORRES, RANDY	TTE. B. MATIENZO	5ta.	10/06/2023	1 (UNO)	208° 5ta. Amon.
ROLDAN, RODRIGO	FERRO DE REALICO	5ta.	10/06/2023	1 (UNO)	208° 5ta. Amon.
SAIN, CRISTIAN	FERRO DE PICO	1ra. "A"	11/06/2023	1 (UNO)	208° 5ta. Amon.
MERCADO, ALEXIS	FERRO DE ALVEAR	1ra. "A"	11/06/2023	1 (UNO)	208° 5ta. Amon.
RAMIREZ, RICARDO	ALVEAR F. C.	1ra. "A"	11/06/2023	1 (UNO)	208° 5ta. Amon.
ARIAS, GERMAN	ALVEAR F. C.	1ra. "A"	11/06/2023	1 (UNO)	208° 5ta. Amon.
IRUSTA, ARIEL	COSTA BRAVA (S)	Veteranos	10/06/2023	1 (UNO)	208° 5ta. Amon.

CUERPOS TECNICOS

<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CLUB</u>	<u>DIVISIÓN</u>	<u>FECHA</u>	<u>CANT. PART.</u>	<u>ART. DEL REGL.</u>
GOMEZ, JULIO (DT)	ALVEAR F. C.	1ra.	11/06/2023	2 (DOS)	260° - 186°
GONZALEZ, DIEGO (DT)	SP. PAMPEANO (S)	Veteranos	10/06/2023	3 (TRES)	260° - 186°

VISTA: La protesta de partido presentada por el club **Cult. Integral** debido a la mala inclusión del Jugador Sr. **HENNEBERG, Carlos H. DNI: 34.824.305** en el partido de **Primera División del Torneo de Primera División "A"** disputado el día **Domingo 28/Mayo (Exp. Nº 15/23)**, y

CONSIDERANDO: que en el Reglamento de Transferencias Interligas del Consejo Federal del Fútbol, que corresponde a la cuestión de las Transferencias, establece en su Capítulo IV Artículo 8° claramente que el Jugador transferido con sanciones aún por cumplir debe dar cumplimiento de las mismas, aclarando que el Reglamento no hace distinción alguna de donde deberá cumplir las sanciones pendiente de cumplimiento al momento de realizarse el pase al nuevo club.

Entendiendo que éste Reglamento de Transferencias Interligas es de ley especial por consiguiente, y para el caso, de mayor jerarquía que otro Reglamento que puedan tener las Ligas, por lo tanto, corresponde aplicar el criterio que surge de su Artículo 8°.

En el Torneo Provincial de Fútbol por Liga Pampeana intervinieron 8 clubes y uno de ellos fue Racing Club, el jugador en cuestión disputó más de la cantidad de partidos que debía purgar, atento a la Lista de Buena Fe presentada por el club, el Fixture y las planillas de los partidos que fueron consultadas. El mencionado Torneo también fue disputado por el club que realizó la protesta, por lo tanto, nadie puede alegar ignorancia.

Es decir se tiene por cumplida la pena por los partidos disputados en el Torneo Provincial y que nadie protestó.

A la Nota presentada por el **club Cult. Integral** en su protesta como "constancia emitida por la Liga Regional de Fútbol de Puerto Rico dirigida a la Liga Pampeana en referencia al futbolista Carlos Hennenberg"... la misma no se condice con la que tiene la Liga Pampeana cuyo texto difiere, atento a la divergencia, estaremos a la Nota obrante en la secretaría de la Liga y no a la aportada en fotocopia simple por el club protestante.

Por consiguiente,

SE RESUELVE:

1ro. No hacer lugar a la protesta de partido presentada oportunamente por el club Cult. Integral. -

2do. Notificar a las partes.

3ro. Dar ingreso a la Tesorería de la Liga el Arancel correspondiente a la presente protesta, teniendo en cuenta que la resolución de este Tribunal no le fue favorable al club Cult. Integral. -

Tómense como presentados los pedidos de reconsideración. Se aplaza su tratamiento hasta el día Jueves 15 de Junio.-